VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN
INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN

INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE SUBVENCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS ACEPTADOS EN REVISTAS DE ALTO IMPACTO

Contenido

INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE SUBVENCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS ACEPTADOS EN REVISTAS DE ALTO IMPACTO 2

1. Solicitud para el pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas de alto impacto dentro de proyectos de la EPN desde la Entidad Operativa Desconcentrada Unidad de Gestión de la Investigación y Proyección Social-EOD-UGIPS: 5

2. Solicitud de subvención para el pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas de alto impacto fuera de proyectos de la EPN desde la EOD-UGIPS: 6

3. Solicitud para el pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas de alto impacto dentro de proyectos de la EPN mediante reembolso 7

4. Solicitud de subvención para el pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas de alto impacto fuera de proyectos de la EPN mediante reembolso: 8

Dirección de Investigación,
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1066

INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE SUBVENCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS ACEPTADOS EN REVISTAS DE ALTO IMPACTO

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

El artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

El artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del Buen Vivir.

El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, el sistema comprenderá programas y políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizar, actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.

Dirección de Investigación,
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1066

El artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, será responsabilidad del Estado; 1) Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; 2) Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del Buen Vivir, al sumak kawsay; 3) Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus conocimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; 4) Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales; 5) Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley.

El artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión de conocimiento.

El artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional.

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

El artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, la beca es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

Dirección de Investigación,
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1066

El artículo 46 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece que, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación dirige y coordina la gestión institucional de la investigación, la innovación y la vinculación.

El artículo 47 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece que, son funciones y atribuciones del Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación: f). Dar directrices a los Decanos, Jefes de Departamento, Directores de Institutos, autoridades ejecutivas a su cargo y demás miembros de la comunidad, en el ámbito de su competencia, para el logro de los fines y objetivos institucionales y vigilar su cumplimiento.

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación en el marco de las subvenciones para el pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas de alto impacto para el personal académico a tiempo completo de la Escuela Politécnica Nacional – EPN, determina que se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Dirección de Investigación,
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1066

1. Solicitud para el pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas de alto impacto dentro de proyectos de la EPN desde la Entidad Operativa Desconcentrada Unidad de Gestión de la Investigación y Proyección Social-EOD-UGIPS:

1.1 El Director del proyecto, con al menos 15 días calendario previo a la fecha máxima de pago de la publicación, deberá enviar un Memorando, vía Quipux, al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación donde solicite el pago de la publicación, para lo cual se adjuntará la siguiente documentación:

a. Formulario para subvención de pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas dentro de proyectos (Anexo 1). El formulario debe ser suscrito por el director del proyecto.
b. Copia de la carta o correo de aceptación de la publicación.
c. Copia del resumen del artículo para verificación de autores y filiación de la EPN.
d. Documento en el que se pueda verificar el costo de la publicación y la fecha máxima de pago *(No factura ni invoice).*
e. Formulario de pagos al exterior. En el formulario deberán constar los datos correctos para la transferencia y de ser el caso el banco intermediario (Anexo 3). El formulario debe ser suscrito por el director del proyecto.

1.2 La Dirección de Investigación, realizará la revisión y análisis de la documentación y emitirá el reporte del estado del proyecto, para que el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación continúe con el proceso de pago.

1.3 La EOD-UGIPS revisará el presupuesto del proyecto y, de ser pertinente, emitirá la certificación presupuestaria conforme el requerimiento, para posterior pago por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación.

Nota: El Director del Proyecto podrá solicitar el pago de publicación de los artículos científicos en los que los colaboradores del proyecto consten como autores, siempre y cuando el colaborador sea personal académico titular u ocasional a tiempo completo de la EPN.

Dirección de Investigación,
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1066

2. Solicitud de subvención para el pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas de alto impacto fuera de proyectos de la EPN desde la EOD-UGIPS:

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, subvencionará el pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas de alto impacto realizadas por el personal académico titular u ocasional a tiempo completo de la EPN que cumplan los siguientes requisitos:

1. La revista debe estar ubicada en el primer cuartil (Q1) o segundo cuartil (Q2) indexada en Scimago Journal Rank, y;
2. La filiación del primer autor de la publicación debe ser la Escuela Politécnica Nacional. En el caso que la aparición de los autores sea por orden alfabético se deberá presentar la documentación en la que se indique quien consta como autor principal y este debe tener la filiación de la EPN y;
3. La publicación debe tener un máximo de diez autores entre investigadores de la Escuela Politécnica Nacional y externos. Para auspiciar las publicaciones de más de cinco autores, al menos la mitad de estos debe pertenecer a la EPN, y;
4. El nombre de la Escuela Politécnica Nacional debe estar sin traducciones en la filiación de los autores según corresponda.

2.1 El personal académico titular u ocasional a tiempo completo que conste como autor de la publicación, con al menos 15 días calendario previo a la fecha máxima de pago de la publicación, deberá enviar un Memorando, vía Quipux, al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación donde se detalle el requerimiento de subvención de pago, para lo cual se adjuntará la siguiente documentación

a. Formulario para subvención de pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas fuera de proyectos (Anexo 2). El formulario debe ser suscrito por el profesor solicitante.
b. Copia de la carta o correo de aceptación de la publicación.
c. Copia del resumen del artículo para verificación de autores y filiación de la EPN.

Dirección de Investigación,
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1066

d. Documento en el que se pueda verificar el costo de la publicación y la fecha máxima de pago *(No factura ni invoice)*.
e. Formulario de pagos al exterior. En el formulario deberán constar los datos correctos para la transferencia y de ser el caso el banco intermediario (Anexo 3). El formulario debe ser suscrito por el profesor solicitante.

2.2 La Dirección de Investigación, realizará la revisión de requisitos y documentación, analizará la pertinencia, y emitirá el informe, para posterior aprobación del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación.

2.3 La EOD-UGIPS revisará el presupuesto de gasto corriente y, de ser pertinente, emitirá la certificación presupuestaria conforme el requerimiento, para posterior autorización de la subvención por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación.

3. Solicitud para el pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas de alto impacto dentro de proyectos de la EPN mediante reembolso

3.1 El Director de proyecto, con al menos 15 días calendario previo a la fecha máxima de pago de la publicación, deberá enviar un Memorando, vía Quipux, al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación donde se detalle el requerimiento de pago mediante reembolso y se justifiquen los motivos por los cuales se solicita esta modalidad de pago, para lo cual se adjuntará la siguiente documentación:

a. Formulario para subvención de pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas dentro de proyectos. (Anexo 1). El formulario debe ser suscrito por el director del proyecto.
b. Copia de la carta o correo de aceptación de la publicación
c. Copia del resumen del artículo para verificación de autores y filiación de la EPN.
d. Documento en el que se pueda verificar el costo de la publicación y la fecha máxima de pago *(No factura ni invoice)*

Nota: Se autorizarán pagos por reembolso cuando los pagos deban ser efectuados exclusivamente con tarjetas de crédito o efectivo, o en el caso de que no se cuente con un Banco Intermediario, cuando el pago sea al exterior.

Dirección de Investigación,
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1066

3.2 La Dirección de Investigación realizará la revisión y análisis de la documentación presentada y emitirá el reporte del estado del proyecto, para que el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación continúe con el proceso.

3.3 Autorización de pago por reembolso. - La notificación de pago por reembolso lo realizará el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, **previa autorización y emisión de la certificación presupuestaria** para que el director del proyecto proceda a realizar el pago de la publicación.

3.4 Solicitud de reembolso. - Una vez que el pago de la publicación se haya realizado, previa autorización respectiva, se deberá presentar la siguiente documentación para solicitar el reembolso:

a. Memorando dirigido a la Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social EOD-UGIPS del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación solicitando el reembolso;
b. Factura personal (RUC vigente), caso contrario se emitirá una Liquidación de Compras;
c. Factura y/o Invoice del pago de la publicación;
d. Comprobante de pago de la publicación.

Nota: El Director del Proyecto podrá solicitar el pago de publicación mediante reembolso de los artículos científicos en los que los colaboradores del proyecto consten como autores, siempre y cuando el colaborador sea personal académico titular a tiempo completo de la EPN.

4. Solicitud de subvención para el pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas de alto impacto fuera de proyectos de la EPN mediante reembolso:

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, subvención el pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas de alto impacto mediante reembolso realizadas por el personal académico titular a tiempo completo de la EPN que cumplan los siguientes requisitos:

Dirección de Investigación,
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1066

1. La revista debe estar ubicada en el primer cuartil (Q1) o segundo cuartil (Q2) indexada en Scimago Journal Rank, y;
2. La filiación del primer autor de la publicación debe ser la Escuela Politécnica Nacional. En el caso que la aparición de los autores sea por orden alfabético se deberá presentar la documentación en la que se indique quien consta como autor principal y este debe tener la filiación de la EPN y;
3. La publicación debe tener un máximo de diez autores entre investigadores de la Escuela Politécnica Nacional y externos. Para auspiciar las publicaciones de más de cinco autores, al menos la mitad de estos debe pertenecer a la EPN, y;
4. El nombre de la Escuela Politécnica Nacional debe estar sin traducciones en la filiación de los autores según corresponda

4.1 El personal académico titular a tiempo completo que conste como autor de la publicación, con al menos 15 días calendario previo a la fecha máxima de pago de la publicación, deberá enviar un Memorando, vía Quipux, al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación donde se detalle el requerimiento de subvención de pago mediante reembolso y se justifiquen los motivos por los cuales se solicita esta modalidad de pago, para lo cual se adjuntará la siguiente documentación:

a. Formulario para subvención de pago de publicaciones científicas aceptadas en revistas fuera de proyectos (Anexo 2). El formulario debe ser suscrito por el profesor solicitante.
b. Copia de la carta o correo de aceptación de la publicación
c. Copia del resumen del artículo para verificación de autores y filiación de la EPN.
d. Documento en el que se pueda verificar el costo de la publicación y la fecha máxima de pago *(No factura ni invoice)*

Nota: Se autorizarán pagos por reembolso cuando los pagos deban ser efectuados exclusivamente con tarjetas de crédito o efectivo, o en el caso de que no se cuente con un Banco Intermediario, cuando el pago sea al exterior.

4.2 La Dirección de Investigación, realizará la revisión requisitos y documentación, analizará la pertinencia y emitirá el informe, para posterior aprobación del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación.

Dirección de Investigación,
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1066

4.3 Autorización de pago por reembolso. - La notificación de pago por reembolso lo realizará el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, **previa autorización y emisión de la certificación presupuestaria** para que el personal académico titular a tiempo completo proceda a realizar el pago de la publicación.

4.4 Solicitud de reembolso. - Una vez que el pago de la publicación se haya realizado, previa autorización respectiva, se deberá presentar la siguiente documentación para solicitar el reembolso:

a. Memorando dirigido a la Unidad de Gestión de Investigación y Proyección Social EOD-UGIPS del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación solicitando el reembolso;
b. Factura personal (RUC vigente), caso contrario se emitirá una Liquidación de Compras;
c. Factura y/o Invoice del pago de la publicación;
d. Comprobante de pago de la publicación.

Aprobado Por:

Dra. Alexandra Alvarado Cevallos
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN

Revisado por: Dr. Luis Urquiza- Director de Investigación	
Modificado por: M.Sc. Carlos Calderón / Ing. Narciza Páez	

Dirección de Investigación,
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1066

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Elaborado por		Revisado por		Aprobado por		Fecha
		Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	
1.0	Versión Original	M.Sc. Carlos Calderón	Analista de Investigación y Proyección Social	Dr. Juan Carlos De los Reyes	Director de Investigación	Dra. Alexandra Alvarado	Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación	Junio 2021
		M.Sc. Yazmina Alvarez	Coordinadora EOD-UGIPS					
		Ing. Narciza Páez	Analista de Investigación y Proyección Social					
2.0	Actualización de requisitos y formatos	M.Sc. Carlos Calderón	Analista de Investigación y Proyección Social	Dr. Luis Urquiza	Director de Investigación	Dra. Alexandra Alvarado	Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación	Enero 2022
		Ing. Narciza Páez	Analista de Investigación y Proyección Social					
3.0	Actualización de requisitos y formatos	Ing. Narciza Páez	Analista de Investigación y Proyección Social	Dr. Luis Urquiza	Director de Investigación	Dra. Alexandra Alvarado	Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación	Enero 2023

Dirección de Investigación,
Casa Patrimonial #4, segundo piso
Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía
Teléfono: 2976300 Ext. 1066